

M E M O R A N D U M

Ref.: COMISION TECNICA

Las entidades que suscriben el presente memorandum han acordado la constitución de una Comisión Técnica que tendrá por objetivo inventariar, ordenar, procesar, elaborar e interpretar, el material relacionado con las violaciones a los derechos humanos ocurridas en estos años.

La comisión se constituirá sobre las siguientes bases:

- 1.- Estará integrada por dos representantes de cada una de las entidades, quienes tomarán a su cargo la responsabilidad de dirigir la labor de la Comisión. Uno de dichos representantes tendrá funciones ejecutivas, a los fines de facilitarle mayor fluidez a la tarea de la Comisión.
- 2.- La Comisión Técnica funcionará bajo la dependencia de las entidades que apoyan el proyecto, a través de sus representantes y sin perjuicio de las decisiones que adopten sus respectivos órganos directivos. La Comisión se disolverá una vez concluido el trabajo, cuya finalización se prevé para el 31 de diciembre de 1983.
- 3.- Las entidades no quedan comprometidas a entregar a la Comisión aquella información que por su particular naturaleza, consideren que para su disposición se ha ce necesaria la previa consulta a los interesados.
- 4.- Cada entidad se compromete a designar una persona con grado o entrenamiento de nivel terciario y que tenga una suficiente aproximación al tema, la que se desempeñará bajo dependencia de la Comisión con un horario de siete horas diarias hasta el 31 de diciembre próximo y percibirá la retribución mensual que ha sido aceptada en común acuerdo y será reajustada mensualmente. Cada entidad tomará directamente a su cargo el pago de dichas retribuciones. Estas personas cumplirán tareas en la sede que elija la Comisión.
- 5.- Asimismo, cada entidad indicará el nombre de una persona de las que integran su plantel estable, para que reciba y atienda los pedidos que se formulen desde la Comisión, tarea que cumplirá en contacto con el representante de la respectiva entidad que tenga funciones ejecutivas o con el dirigente o funcionario que cada entidad pueda designar a ese efecto.
- 6.- Cada entidad se compromete a aportar a la Comisión y a su requerimiento, las su mas que complementando lo abonado a la persona prevista en el punto 4, integren el aporte presupuestario total determinado en común. Dicho aporte será destinado a afrontar los gastos de impresión, programas de computación, generales y de infraestructura, que resulten necesarios.
- 7.- El trabajo final que elabore la Comisión será entregado en conjunto al Congreso de la Nación, con amplia difusión del hecho a la opinión pública.
- 8.- El material reunido y su elaboración permanecerá en estricta reserva hasta la

oportunidad señalada.

9.- Los contenidos interpretativos serán elaborados por los integrantes de la Comisión o por miembros de las entidades que se propongan a ese efecto, con el carácter de proyectos y sujetos a la aprobación final de las entidades, por consenso.

Se hace constar finalmente que el Servicio de Paz y Justicia ha ofrecido algunos espacios para permitir, en la medida que le sea posible, el funcionamiento de las tareas de la Comisión

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1983.

Abuelas de Plaza de Mayo

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Centro de Estudios Legales y Sociales

Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas

Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos

Servicio de Paz y Justicia